

	Página
—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 28 de septiembre de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia 10/AT 04475	1241
—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 3 de octubre de 1988, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Referencia AT 4.434	1241
Consejería de Educación y Cultura	
—Material Deportivo.—Resolución de 5 de octubre de 1988, adjudicando el suministro de material deportivo para la dotación de la Ciudad Deportiva de Cáceres	1241
—Interés Cultural.—Resolución de 24 de septiembre de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor del Yacimiento Arqueológico de Las Tomas, en la ciudad de Badajoz	1242
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
—Obras Hidráulicas.—Resolución de 7 de	

	Página
octubre de 1988, por la que se resuelve el Concurso para la contratación de las obras de depuradora de aguas residuales en Naval moral de la Mata (Cáceres)	1242

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Minas.—Anuncio de 29 de septiembre de 1988, sobre solicitud de Permiso de Investigación Minera	1243
—Expropiaciones.—Anuncio de 13 de octubre de 1988, por medio del cual se propone la expropiación de la totalidad de la Dehesa denominada, en principio, «Valle de Ibor Trasierra»	1243

Consejería de Educación y Cultura

—Subasta.—Anuncio de 11 de octubre de 1988, para la contratación de las obras de construcción del Pabellón Polideportivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura ...	1243
--	------

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1988, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procecionaria del Pino (Thaumetopoea Pityocampa Schiff) para 1988.

La campaña anual de tratamientos contra la plaga denominada Procecionaria del Pino (*Thaumetopoea Pityocampa*), está considerada de interés estatal para 1988, por su importancia económica y social en los pinares afectados, según Orden de 7 de abril de 1988 (BOE 20 de abril de 1988), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo a las reuniones de planificación y coordinación realizadas con las Comunidades Autónomas afectadas.

Por todo ello, en desarrollo de lo expresado en la citada Orden Ministerial, vengo a disponer:

Primero.—Las zonas de tratamiento obligatorio contra «*Thaumetopoea Pityocampa Schiff*» para la presente campaña serán las que figuran en el anejo de esta Orden.

Segundo.—Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre la biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones habrán de realizarse con productos biológicos y/o inhibidores del crecimiento de las orugas, ya que en el momento actual son los que presentan mayor efica-

cia y economía, aplicados mediante la técnica siguiente:

Técnica U.L.V. a 5 litros por hectárea de mezcla de producto con gas-oil por medios aéreos, con un tamaño medio de gota de 125 micras de diámetro.

Tercero.—La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Protección de los Vegetales con la colaboración del Servicio de Ordenación Forestal.

Cuarto.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio suministrará gratuitamente los productos y medios de aplicación aérea con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

Quinto.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio podrá ampliar a otras zonas de pinar de Extremadura la campaña de lucha contra esta plaga, en función de la gravedad y consecuencias del ataque de la misma y en la medida de las posibilidades presupuestarias.

Sexto.—La Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería podrá adoptar las medidas que estime necesarias para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres: Acebo, Cilleros, Gata, Jarrandilla, Ladrillar, Nuñomoral, Santa Cruz de Paniagua, Talayuela, Torre de D. Miguel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera.

Provincia de Badajoz: Alburquerque, D. Benito, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.

ORDEN de 3 de octubre de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se concede ayudas a los cultivadores de tomate que han sufrido pérdidas en sus rentas a consecuencia de la adversa climatología.

El cultivo de tomate tiene una notable incidencia socioeconómica en Extremadura. Desde el punto de vista social es un cultivo que demanda gran cantidad de mano de obra no sólo a lo largo del cultivo propiamente dicho, sino también en la posterior elaboración o transformación industrial.

Habiéndose producido durante la campaña 1988 considerables pérdidas de la producción, debidas a la adversa climatología, que no ha sido posible cubrir mediante seguros agrarios, se hace imprescindible arbitrar medidas que palien en parte esta circunstancia. En consecuencia dispongo:

Primero.—Tendrán derecho a la percepción de las ayudas que se establecen en la presente Orden, aquellos cultivadores de tomate cuya cosecha realmente entregada sea inferior al 80% de la cantidad que figura en su precontrato.

Segundo.—Las ayudas consistirán en la posibilidad de acceder a una línea de préstamos concertada entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras de la región, hasta un importe global de 500.000.000 de pesetas, así como subvenciones a los tipos de interés de los mismos.

Tercero.—La cuantía de los préstamos a conceder, cuando corresponda, se calculará como diferencia entre la cantidad de tomate que figura en el precontrato y la realmente entregada multiplicada por 9,89 pesetas.

Cuarto.—La cuantía máxima de los préstamos subvencionados será de dos millones de pesetas por beneficiario, amortizables en 4 años con el primero de carencia, otorgándose una subvención al tipo de interés al que se concedan los préstamos por las entidades financieras, de 3 puntos para aquellos menores de 500.000 pesetas, de 4 puntos para aquellos comprendidos entre 500.000 pesetas y 1.000.000 de pesetas y de 5 puntos para los comprendidos entre 1.000.001 pesetas y 2.000.000 de pesetas.

Quinto.—Los cultivadores beneficiarios, deberán solicitar las ayudas que se disponen en la presente orden, en el impreso que se acompaña como anexo a la misma, en la Dirección General de la Producción Agraria.

A dicha solicitud deberán adjuntar los documentos acreditativos, o sus fotocopias debidamente compulsadas, de las cantidades de tomate precontratadas y realmente entregadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto.—Una vez examinada y en su caso aprobada cada solicitud, la Dirección General de la Producción Agraria, remitirá a los interesados, el certificado acreditativo de tener acceso al préstamo, a conceder por las entidades financieras. Dicho documento especificará también los puntos de interés subvencionados en cada caso.

Séptimo.—A través de las Organizaciones Agrarias se elevará a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, relación de las solicitudes de préstamos denegadas por las Entidades Financieras con el fin de que las mismas puedan ser avaladas por la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEXO

Solicitud de ayuda por pérdida de renta en el cultivo de tomate a causa de la adversa climatología

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Nombre
D.N.I., C.I.F.
Calle Población C.P.
Provincia Teléfono

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria Código
Sucursal Código
Provincia N.º de cuenta

DECLARO: Haber cultivado tomate durante la campaña 1988, contratado con la empresa en cuyo precontrato figuraba la cantidad de Kg. Habiendo entregado a la misma la totalidad de mi cosecha que ascendió a Kg.

SOLICITO: Sea tramitada la ayuda que me corresponda acogiéndome a la Orden de 3 de octubre de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, publicada por el D.O.E. número de de octubre de 1988, respondiendo de